



**(Para contratos de SERVICIOS)**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

Difusión de la imagen de la Universidad de Zaragoza mediante explotación, instalación y equipamiento de una tienda-librería universitaria en el edificio Paraninfo.

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

Dada la naturaleza del contrato, no cabe su división en lotes.

Se considera que la contratación de los servicios que se precisa disponer para la prestación del servicio de difusión de la imagen de la Universidad de Zaragoza mediante explotación, instalación y equipamiento de una tienda-librería universitaria no puede dividirse en lotes ya que no es posible la correcta ejecución del contrato por contratistas diversos, ante la imposibilidad de gestionar de forma independiente la coordinación y ejecución de los mismos.

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

La necesidad del contrato es seguir prestando el servicio de difusión de la imagen de la Universidad de Zaragoza a toda la ciudadanía a través de la explotación, instalación y equipamiento de una tienda-librería universitaria, desde la cual se pueda comercializar artículos de promoción institucional, atender las demandas del Consejo de Dirección, de los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios, que deseen ofrecer dichos artículos a visitantes externos, congresistas, conferenciantes, miembros de la comunidad universitaria y personal que acude a las actividades organizadas en el edificio, así como artículos para actos, congresos o cualquier otro tipo de evento, al carecer de personal propio y que, como responsable del contrato, considero adecuado y necesario que continúe para satisfacer las necesidades descritas y a la vez que se contribuye al normal funcionamiento de las actividades que se realizan en el Edificio Paraninfo.

A la vista de todo lo anterior y dado que se considera necesaria la prestación íntegra de dicho servicio, se propone convocar un nuevo procedimiento abierto con una duración de 2 años a contar desde la formalización del contrato.

**Estudio económico previo del presupuesto base de licitación**

Para justificar la propuesta se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- La actual situación y las consecuencias económicas y sociales que todavía están teniendo lugar como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- El histórico de ventas de tres años 2017-2019 (anteriores al Covid) y del año 2021 (con Covid), que se adjunta.
- La inversión inicial que supone adquirir determinados artículos para que salgan rentables.
- Los días de apertura de la tienda-librería universitaria son superiores a los de cualquier otro servicio de este tipo, ya que, permanece abierta sábados, festivos y periodos no lectivos como consecuencia de la apertura del Edificio Paraninfo por exposiciones, Museo de Ciencias Naturales y otras actividades, por lo que tiene que tener personal suficiente para mantenerla abierta con el consiguiente abono de salarios.



Se propone lo siguiente:

- a) En concepto de **Importe fijo anual**: Se propone la cantidad de 4.000 € IVA excluido, presupuesto mínimo de licitación al alza. El importe de la base de licitación disminuye respecto al del anterior procedimiento pre-covid, como consecuencia de las repercusiones económicas y sociales tras la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y la incertidumbre actual por los rebrotes, que se ha reflejado en el descenso de ventas.

La propuesta, por tanto, es de 8.000 € IVA excluido para 24 meses.

- b) Respecto al **importe variable**, el tanto por ciento sobre las ventas de los productos, se propone tomar como referencia el % mínimo del último contrato menor, expediente 322-2020 para los dos años del contrato e introducir nuevos conceptos y nuevos artículos:

- **Artículos de librería:**
  - Libros editados por Prensas Universitarias o por la Universidad de Zaragoza: 68%
  - Libros ajenos a la Universidad de Zaragoza: 11%
  - Catálogo de las exposiciones: 78%
- **Artículos de merchandising y otros productos:**
  - Artículos producidos por la tienda-librería: 18%
  - Artículos derivados de la imagen de las exposiciones y producidos por la tienda-librería (*nuevo*): 19%
  - Artículos derivados de las exposiciones y producidos por el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social (postales, láminas...) (*nuevo*): 90%
- **Artículos para el Museo de Ciencias Naturales:**
  - Artículos producidos por la tienda-librería: 20%
  - Artículos producidos por el Museo de Ciencias Naturales (*nuevo*): 80%

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la cifra de negocio a partir de los datos correspondientes a las ventas realizadas durante los años 2017, 2018 y 2019, expediente 00116-2015, que ha sido de 152.041,76 € IVA excluido, y las ventas realizadas en 2021, expediente contrato menor 322-2020, que ha sido de 29.259,79 € IVA excluido, con lo que serían 181.301,55 € IVA excluido, estimándose un valor total de negocio para la explotación de la tienda-librería de ese importe, siendo el importe anual medio de 45.325,38 €.

Teniendo en cuenta estos datos obtenidos por las ventas, y el tiempo de duración del contrato propuesto, dos años más la posibilidad de tres años de prórroga (año a año), se calcula un importe anual de: 46.000 €, siendo el valor estimado de cifra de negocio total de 230.000 €.

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

- Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato supone para el adjudicatario una inversión que debe recuperar en un periodo de tiempo suficiente, se propone un contrato de 2 años de duración con la posibilidad de prorrogarlo de año en año hasta un máximo de 3 años.

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

##### Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo



dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

## **7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)**

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de Difusión de la imagen de la Universidad de Zaragoza mediante explotación, instalación y equipamiento de una tienda-librería universitaria en el edificio Paraninfo, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores.

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en tres bloques: el primero corresponde a la oferta económica del servicio, el tercero a la mejora de los productos, valorando los productos de comercio justo y las características sostenibles de los mismos y el segundo relacionado con la reducción del plazo de respuesta a la demanda de las unidades.

## **8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)**

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

## **9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)**

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Administradora del Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, donde está ubicada la tienda-librería, informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio correspondiente a la Difusión de la imagen de la Universidad de Zaragoza mediante explotación, instalación y equipamiento de una tienda-librería universitaria en el edificio Paraninfo, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

*Documento firmado electrónicamente y con autoridad contrastable según el artículo 27.3 c)  
de la Ley 39/2015 por LA ADMINISTRADORA DEL PARANINFO: M<sup>a</sup> Luz Beltrán Agustín*